CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

AL CONTRATO N° 02/2018 CONFORME AL ARTICULO N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI, con C.I. N° 1.000.687, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2018, de conformidad a la Ley N° 3759/2009, artículo 2°, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. R.U.C. N° 80004169-0, denominado en adelante PROVEEDOR, domiciliada sobre Pastor Filártiga N° 1698 casi Prócer Agustín Yegros, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Arq. Leónidas René Zamora Tardío, con Cédula de Identidad N° 1.133.967, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato N° 02/2018, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del Contrato N° 02/2018 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, de fecha 17 de Mayo de 2018.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La presente modificación de Contrato, surtirá efectos desde la suscripción del mismo y prorroga la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente Convenio Modificatorio comprende la ampliación de la vigencia del Contrato N° 02/2018 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato.

4. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) integrantes del Contrato suscripto en fecha 17 de Mayo de 2018, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma de la presente Ampliación.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben el presente Convenio Modificatorio de Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 24 de Abril del año 2019.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

LEÓNIDAS RENÉ ZAMORA T.
C.G.I S.R.L.
R.U.C. N° 80004169-0

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
PRESIDENTE
J.E.M